

En la Sala Consistorial de la Villa de MAÑERU, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día 25 de noviembre de dos mil quince, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JAVIER M<sup>a</sup> ZUGALDÍA ALDABA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Pedro María Martínez Cía.  
D.<sup>a</sup> Sonia Arizcun Ibáñez  
D. Mikel Unanua Cía.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Salvador Agorreta.  
D.<sup>a</sup> Mainer Sanz Clemente

Excusa su asistencia D.<sup>a</sup> Miren Yoldi Amorena.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día objeto de la convocatoria.

### ***1.- Aprobación, si procede, de las actas de las dos sesiones anteriores.***

Se constata que se ha omitido la entrega a los corporativos, junto a la convocatoria, del acta de la sesión de 25 de junio de 2015, mientras que si se hizo entrega de la de fecha 11 de agosto de 2015.

Se procede por parte del Secretario a dar lectura al acta de 25 de junio y se detecta la existencia de un error en la página tercera, punto primero, del acuerdo de modificación de los Presupuestos Municipales, consistente en que en lugar de año 2015 figura año 2014. A la vista del error señalado se indica por la Secretaría que se procede a su corrección.

Pregunta el señor Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación adicional que hacer a sendas actas, y no existiendo ninguna quedan ambas aprobadas por unanimidad.

### ***2.- Tasas, tipos de gravamen y precios públicos para el ejercicio 2015.***

Por parte de la Alcaldía se informa de que tras la aprobación de la actualización de la ponencia de valoración municipal, procede modificar el tipo impositivo relacionado con la contribución territorial, para lo que se propone que el tipo a aplicar a la base imponible quede establecido en 0,24%. Continúa informando que de esta forma

hay cinco contribuyentes que van a ver duplicada su cuota y que en el caso de las parcelas urbanas el incremento va rondar entre el 20 y el 30%, pero en conjunto está prevista una reducción de la recaudación dado que se unifica por imperativo legal el tipo impositivo para terrenos rústicos y urbanos.

En relación con el resto de tributos y tasas los señores corporativos señalan su voluntad de que permanezcan como el año precedente.

A la vista de lo expuesto y de los documentos obrantes en el expediente de la sesión, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad la aprobación de los tipos, tasas y precios públicos que figuran a continuación, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2016, y asimismo ordena la publicación del correspondiente anuncio a efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.

- Contribución territorial: 0,24 por ciento.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4 por ciento.
- Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Los porcentajes y tipos mínimos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y el gravamen el 12%.
- Tasas cementerio: Inhumaciones en tierra para empadronados 150 euros; para no empadronados 300 euros.
- Tasas por tramitación de expedientes de matrimonios civiles 100 euros.
- Tasas por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por iniciativa particular: Conforme a factura del servicio urbanístico ORVE.
- Tarifas por concesión de Licencia de Primera Utilización:
  - Edificios de Nueva Planta 150,00 euros.
  - Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100,00 euros.
  - Cambios de uso, creación de viviendas 100,00 euros.
- En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico.

### ***3.- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión y expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.***

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Estado del 23 de diciembre de 2014, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad, en el cual se señala que tales condiciones básicas deberán recogerse en las ordenanzas municipales, para lo que se establece un plazo transitorio de un año.

A la vista del texto obrante en el expediente de la sesión cuyo contenido recoge la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión y expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, y la

ordenanza objeto de este punto del orden del día cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Previa exposición del contenido de la ordenanza por parte del Secretario Municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, por unanimidad procede a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el documento “Ordenanza municipal reguladora de la concesión y expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad” que obra en el expediente de la sesión.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reparos u observaciones consideren oportunas.

#### ***4.- Sorteo formación Mesa Electoral.***

Cumplidos los trámites que exige la legislación electoral vigente, se procede a la formación de la Mesa Electoral de cara a la celebración de las Elecciones al Congreso y al Senado a celebrar el día 20 de diciembre, que, tras el sorteo, queda integrada por las siguientes personas:

<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>	<b>Elector</b>
Presidente	Titular	Albero Luna, María Milagrosa
1 <sup>er</sup> Vocal	Titular	Vidart Azanza, Fermín
2 <sup>o</sup> Vocal	Titular	Ballesteros Becedas, Daniel
Presidente	1 <sup>er</sup> Suplente	Martínez Erro, Beatriz
Presidente	2 <sup>o</sup> Suplente	Irure Álvarez, Iker
1 <sup>er</sup> Vocal	1 <sup>er</sup> Suplente	Guembe Álvarez, Xanti
1 <sup>er</sup> Vocal	2 <sup>o</sup> Suplente	Roldán Lizásoain, Susana
2 <sup>o</sup> Vocal	1 <sup>er</sup> Suplente	Ezquerro Salvador, María Josefa
2 <sup>o</sup> Vocal	2 <sup>o</sup> Suplente	Baztán Velaz, Joaquín

#### ***5.- Convenio con la Sociedad Deportiva Aizpea para la cesión de las instalaciones deportivas municipales.***

En relación con este punto del orden del día por parte de Secretaría se informa de que previamente a la aprobación inicial del convenio de cesión por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, procede conforme al artículo 134 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, someter el proyecto a información pública

en el tablón de anuncios de la entidad por plazo no inferior a quince días. Añade que además hay varios aspectos más que tener en cuenta de cara a la tramitación del expediente y que se deben realizar rectificaciones sobre alguno de los puntos contenidos en el borrador de convenio que se ha preparado partiendo de la base del formalizado en el año 1985.

El señor Martínez Cía recuerda, en relación con este asunto, que debe solicitarse el cambio de la cuenta bancaria de domiciliación de los recibos de la luz de las instalaciones deportivas para que dejen de girarse al Ayuntamiento de Mañeru, de lo cual la Asociación Deportiva Aizpea ya está informada.

En consideración a todo lo antedicho, el Pleno por unanimidad acuerda posponer este punto del orden del día en tanto no se complete el expediente y se de publicidad al proyecto de cesión del solar correspondiente a las instalaciones deportivas, conforme dispone la normativa reguladora de los bienes de las Administraciones Locales de Navarra.

#### ***6.- Aprobación del calendario de festividades locales para el año 2016.***

(En este momento de la sesión se ausenta de la misma D<sup>a</sup>. Sonia Arizcun Ibáñez siendo las veinte horas y ocho minutos)

El Pleno por unanimidad de los señores Corporativos acuerda establecer el siguiente calendario de festividades a celebrar durante el año 2016:

30 de abril de 2016	1 <sup>a</sup> Subida a Santa Bárbara.
29 de junio, 1 y 2 de julio	Fiestas de San Pedro.
26 de agosto a 31 de agosto	Fiestas patronales de Mañeru.
3 de septiembre	2 <sup>a</sup> Subida a Santa Barbara

Se señala además que la festividad con carácter laboral que corresponde señalar por la Administración local dentro del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2016 con carácter no retribuido ni recuperable, será el 15 de mayo, día de San Isidro Labrador.

#### ***7.-Mociones, resoluciones e informes de Alcaldía.***

El señor Secretario procede a dar lectura y explicación de la relación de Resoluciones de Alcaldía y licencias dictadas desde la celebración de la última sesión plenaria de carácter ordinario, de todo lo cual los señores Corporativos se dan por enterados.

#### ***Mociones:***

- **Oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kW que pretende unir la subestación de Ixaso (Guipuzcoa) con la línea Castejón-Muruarte (Navarra).**

El señor Alcalde procede a dar lectura a la moción obrante en el expediente de de la sesión, la cual se transcribe a continuación:

### **Exposición de motivos**

“En el mes de agosto de 2011 se recibió en los Ayuntamientos que se encontraban dentro del Área de Estudio comunicación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, referente a la “Contestación a consulta sobre alcance de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto 20110173LIE, Subestación 400/220 Kv denominada Dicastillo y Líneas a 400 kV y Líneas Asociadas (Pamplona)”.

Este proyecto venía a sustituir a la línea Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte que fue desechada, según recoge el BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010, por su afección al medio ambiente y la oposición social que suscitó dicho proyecto. Pues bien, los mismos motivos que provocaron la oposición social y el abandono del primer proyecto, se mantienen al menos con la misma intensidad, cuando no mayor, respecto del actual proyecto.

El 17 de diciembre de 2011 una asamblea de cargos electos demandaba de los gobiernos, central, foral y autonómico la retirada del proyecto, haciéndose eco de las mociones aprobadas en los 220 Ayuntamientos y Concejos potencialmente afectados. El 15 de mayo de 2013 se solicita al Ministerio de Industria y Energía la paralización del proyecto por 174 alcaldes. La respuesta llega el 31 de mayo a través los boletines oficiales con el anuncio de exposición pública del proyecto, haciendo caso omiso a la petición de las entidades locales. La respuesta es masiva con la presentación el 19 de julio en las delegaciones del gobierno central de 14.000 alegaciones suscritas por vecinos, ayuntamientos, concejos y asociaciones de todo tipo.

Alegaciones que recogían las razones para oponerse a este proyecto carente de justificación. Una autopista eléctrica de 127 Km con 247 torretas de hasta 85 metros, que afectaría de forma directa a espacios de la Red Natura 2000, a especies protegidas y supondría la tala de miles de árboles. Que no respeta el Principio de Precaución de la Unión Europea respecto de los efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos, ya que 16 núcleos de población estarían a menos de 500 metros de distancia. Que es incompatible con el planeamiento territorial y las previsiones de desarrollo futuro de las comarcas que atraviesa, además de suponer un impacto brutal sobre el tejido productivo, el turismo o el sector primario. Alegaciones y razones, que siguen sin ser respondidas.

El 25 de octubre de 2014 se presentó un Manifiesto suscrito por 247 cargos electos y 247 asociaciones (el mismo número que el de torretas previstas), donde se demandaba la no inclusión del proyecto en la nueva planificación eléctrica. La respuesta ha vuelto a llegar a través del BOE, el 23 de octubre publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020. Donde además de contemplar la línea Tafalla-Dicastillo-Itsaso a 400 kV, recoge la repotenciación de las actuales líneas a 220 kV Itsaso-Orcoyen y no contempla en el horizonte del 2020 la subestación de Dicastillo, sin cuya construcción desaparece la justificación respecto del abastecimiento energético de las comarcas que atraviesa. Lo que sí recoge el documento a la hora de justificarla, es un escenario de “elevado programa exportador con Francia”, como ha argumentado desde su creación la Plataforma No Línea de Alta Tensión – Autopista Elektrikorik Ez.

Dado que este proyecto carece de justificación respecto del abastecimiento de las comarcas por las que discurre y que afectaría negativamente a una zona importante del territorio tanto navarro como guipuzcoano, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo o el sector primario.

Este Ayuntamiento de Mañeru ACUERDA:

1º.- Manifestar su total oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kV que pretende enlazar la subestación de Itxaso en Gipuzkoa con la línea Castejón-Muruarte en Navarra a la altura de Tafalla.

2º.- Manifestar su oposición a su inclusión en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 pidiendo su retirada del mismo, así como que dicha Línea de Alta Tensión carece de justificación suficiente para el interés colectivo.

3º.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Navarra, así como al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que se pronuncien desfavorablemente a dicho proyecto, por ser inasumible paisajística, económica y medioambientalmente por su afección a zonas claves para la colectividad.

4º.- Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.

- **Moción con motivo de la “Marcha Estatal Contra las Violencias Machistas de 7 de noviembre de 2015”.**

Se procede a dar lectura a la moción propuesta por Movimiento Feminista, y a continuación se acuerda por unanimidad la aprobación de la misma cuyo texto se transcribe a continuación:

“El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por ello, este Ayuntamiento de Mañeru, ACUERDA:

- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema ‘Contra las Violencias Machistas’ y promover la participación ciudadana en la Marcha.
- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación,

evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.
- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.
- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.
- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
- Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.”

### ***Informes de Alcaldía***

El señor alcalde da cuenta de sendas instancias recibidas en el Ayuntamiento en relación con el cementerio.

Una fue presentada por el señor José el día 5 de noviembre de 2015, y en la misma expone que el día que se produzca el fallecimiento de su padre, él y sus hermanos desean que sus padres sean enterrados juntos, por lo que solicita la autorización para llegar a alguna solución que lo permita, y la otra presentada por el señor José, de fecha 25 de noviembre de 2015, para enterramiento conjunto de las cenizas de su padre Pedro y su madre María en el lugar que corresponda según las costumbres del lugar.

Previamente a la celebración de esta sesión plenaria ha comparecido ante los señores corporativos D. José para explicar su solicitud y en este sentido ha señalado que



al margen de que deba abonar o no tasas cómo en el caso de los enterramientos en los que no ha habido incineración, lo que pretende es darles sepultura conjunta y con carácter de permanencia tal como era la voluntad de sus progenitores.

La ordenanza actual del cementerio de Mañeru, publicada en el BON número 68 de 31 de mayo de 1999, no prevé nada en cuanto a los enterramientos de cenizas.

Los señores corporativos debaten el asunto a pesar de que el mismo será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, y concluyen que no encuentran ningún problema en que se autorice el enterramiento tal y como solicita el interesado, no obstante consideran que el mismo debería hacerse, ya sea en nicho o en tierra, siguiendo el orden que corresponda en los espacios habilitados en el cementerio, y dado que se prevé la ocupación de uno de los referidos espacios, se consensúa que en la Resolución que se dicte para autorizar la petición del señor José se deberá hacer mención de la obligación del pago de las tasas como si de un enterramiento tradicional se tratara.

En relación con la solicitud presentada por el señor José, se entiende que las circunstancias son diferentes porque lo que solicita el interesado es la reserva de un espacio contiguo al que en su día pueda llegar a ocupar su progenitor y además insta la posibilidad de cerrarlo de alguna forma o instalar un panteón, por parte de los señores corporativos no se considera adecuado efectuar la reserva dado que el periodo para poder proceder a la exhumación de restos mortales enterrados en tierra es de 8 años y la costumbre del lugar es llevar un orden estricto en la ubicación de los nuevos enterramiento. Por otro lado no se considera adecuado propiciar la aparición de nuevos panteones, cómo plantea el solicitante, pues los mismos derivan en un uso privativo del cementerio no deseado por esta Corporación.

A la vista de las opiniones vertidas por los corporativos el señor Alcalde señala que procederá a contestar sendas solicitudes mediante Resolución de Alcaldía conforme a las conclusiones surgidas del debate que aquí ha tenido lugar.

#### ***8.- Ruegos y preguntas.***

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día de la fecha en que se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.